

ÁMBITO 2.7.2 ANTIGUO SANTA CRUZ CONJUNTO HISTÓRICO **SUCO-IC**

ÁMBITO 2.7.2 ANTIGUO SANTA CRUZ CONJUNTO HISTÓRICO

CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO

SUPERFICIE TOTAL: 88.980 m²s **USO GLOBAL CARACTERÍSTICO:** Residencial Terciario

COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD (m ² c / m ² s)	DENSIDAD		Nº Habitantes Potenciales	Viviendas
	VIV./Ha.	Hab./Ha.		
1,52	38	114	1.017	339

AE-2 CENTRO-COLINAS

AOU 2.7 CENTRO

2.7.2 ANTIGUO SANTA CRUZ CONJUNTO HISTÓRICO (SUCO-IC)

CONDICIONES E INSTRUCCIONES

INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO ANTIGUO SANTA CRUZ

Este ámbito, que, aparte de contar con elementos importantes de patrimonio arquitectónico y urbano, representa el conjunto urbano del núcleo fundacional de la Ciudad, y coincide con el recinto del BIC Conjunto Histórico "Antiguo Santa Cruz", por lo que, en aplicación de la Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico de Canarias, se remite la ordenación a la que establezca el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico que se apruebe. El Plan Especial será de gestión pública, con el objetivo de garantizar los intereses de los propietarios de las parcelas afectadas.

Hasta la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección, las obras en edificios y espacios libres incluidos en el ámbito del Conjunto Histórico precisarán de autorización previa del Cabildo Insular y se mantendrán vigentes en dicho ámbito las determinaciones urbanísticas de la Adaptación Básica del PGOU 92 al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 (BOP nº 30 de 1 de marzo de 2006).

En este Ámbito, además, están incluidos los BIC en la categoría de Monumento "Teatro Guimerá", "Antiguo Mercado", "Iglesia Arciprestal de Nuestra Señora de la Concepción" y "Antiguo Hospital Civil" (Fichas nº 284 y 285, 305 y 307, respectivamente, del Catálogo de Patrimonio Arquitectónico y Urbano), que se representan en los planos de Ordenación Pormenorizada de esta ficha, por lo que a cualquier intervención que le afecten le serán de aplicación igualmente las competencias del Cabildo establecidas en la normativa sobre patrimonio histórico.

